



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-92457722- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-92457722- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propicia la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Calibración de Equipos de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8573-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0032-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2021-112402389-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0032-LPR21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112512532-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-118302295-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0032-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067), MERCK S.A. (CUIT: 30503832565), R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685), ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30707967990), ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30707967990), RUBEN HUGO COPPOLA E HIJOS S.R.L. (CUIT: 30711978344), PERKIN ELMER ARGENTINA SRL (CUIT: 30692289249), SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT: 33709294399), VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT: 33707835759) y BIO ESANCO S. A. (CUIT: 30708496096).

Que mediante N° GEDO IF-2021-117683879-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-121920734-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente y bajo N° GEDO IF-2021-126351146-APN-DFYC#ANMAT la rectificación de la evaluación técnica.

Que mediante N° GEDO IF-2021-126617157-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 5, 7, 12, 15, 16, 25, 31 y 37 a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30707967990), para los renglones N° 8 y 34 a la firma BIO ESANCO S. A. (CUIT: 30708496096), para los renglones N° 11, 18, 28, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067), para el renglón N° 32 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SRL (CUIT: 30692289249), para los renglones N° 23 y 30 a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT: 33709294399) y para el renglón N° 21 a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT: 33707835759).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 3, 4, 6, 9, 10, 13, 14, 17, 19, 20, 24, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 50 y 51 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que la ofertas presentadas para los renglones N° 22 y 33 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo N° GEDO IF-2021-126616940-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2022-04718108-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0032-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declaránse desiertos los renglones N° 3, 4, 6, 9, 10, 13, 14, 17, 19, 20, 24, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 50 y 51 del proceso 66-0032-LPR21, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 22 y 33 del proceso 66-0032-LPR21, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30707967990) los renglones N° 1, 2, 5, 7, 12, 15, 16, 25, 31 y 37 del proceso 66-0032-LPR21, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 94/100 (\$7.844.191,94.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S. A. (CUIT: 30708496096) los renglones N° 8 y 34 del proceso 66-0032-LPR21, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$768.000.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067) los renglones N° 11, 18, 28, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del proceso 66-0032-LPR21, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$612.000.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícase a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SRL (CUIT: 30692289249) el renglón N° 32 del proceso 66-0032-LPR21, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$265.958.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT: 33709294399) los renglones N° 23 y 30 del proceso 66-0032-LPR21, por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$311.788.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícase a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT: 33707835759) el renglón N° 21 del proceso 66-0032-LPR21, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$193.600.-).

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 94/100 (\$9.995.537,94.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm

